

MODELO-TIPO DE PLIEGO PARTICULAR DE GENERAL APLICACIÓN A LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE REPROGRAFÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. El presente Modelo-Tipo de Pliego tiene por objeto regular la contratación de servicio de Reprografía, en los diversos Centros de la Universidad de Extremadura, bajo la modalidad de concesión, regulado en el artículo 156.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, materializándose la adjudicación mediante concurso público, según los artículos 73, 74 y 159 de la Ley referenciada.
- 1.2. La contratación del servicio de Reprografía concreto de que se trate, y que figurará en el Pliego de Cláusulas Particulares ultimado al efecto, se regirá por las estipulaciones establecidas en ambos documentos (Modelo-Tipo y Pliego de Cláusulas Particulares). En todo lo no previsto en los documentos administrativos citados, se estará a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.
- 1.3. El desconocimiento del presente Pliego en cualquiera de sus cláusulas, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan ser de aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

- 2.1. La duración del contrato será la que señale en el Pliego de Cláusulas Particulares, prorrogable tácitamente por el mismo período, salvo resolución de alguna de las partes con previo aviso de un mes o incumplimiento del adjudicatario de las condiciones pactadas, en cuyo caso la Universidad de Extremadura podrá rescindirle sin más obligaciones por parte de ésta que la de comunicar la citada resolución con una antelación de quince días, viniendo obligado el adjudicatario en ambos casos, a continuar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas hasta que se establezca nuevo contrato.

En todo caso, el contrato formalizado al amparo de este procedimiento, no podrá tener una duración superior a veinticinco años, sin que quepan prórrogas tácitas transcurrido el citado periodo.

- 2.2. El adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, ceder, traspasar o subarrendar la

explotación del servicio contratado.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

- 3.1. Podrán contratar con la Universidad de Extremadura las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y acreditando su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También podrán contratar con la Universidad de Extremadura las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. En todo caso, las empresas unidas quedarán obligadas solidariamente ante la Universidad de Extremadura y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 3.2. Las empresas que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o por representación de personas autorizadas. Los licitadores deberán acreditar su personalidad presentando el Documento Nacional de Identidad (empresarios individuales), escritura de constitución o modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (sociedades), cuando este requisito fuera exigible, o en su caso, el documento que haga sus veces.

La representación se acreditará mediante Poder, oportunamente **bastanteado** por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura. Asimismo se presentará D.N.I. del representante.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros

de la Comunidad Europea o no signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará en los términos establecidos en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras que concurran, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.3. Los licitantes (conforme a lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) han de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, concurriendo en ellos las siguientes circunstancias:

- Estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y, en su caso, haber abonado el último recibo del mismo.

- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, así como las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.

- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración Pública, tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.4. Asimismo (y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 14 del Reglamento General de la misma Ley), los licitadores habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Requisito que se entenderá acreditado cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratara de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen correspondiente por razón de la actividad.

- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio.
 - c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social.
 - d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- 3.5. Los licitadores acreditarán las circunstancias mencionadas en los apartados 3.3 y 3.4, mediante certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura y obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la autoridad competente, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E), completándose con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Igualmente podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante la incorporación a la documentación a presentar, de la declaración responsable firmada que figura como Anexo II al presente Modelo-Tipo de Pliego.

No obstante, en este segundo caso el empresario que resulte adjudicatario del contrato, deberá presentar los certificados referenciados en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos requeridos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

- 4.1. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Informe de instituciones financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
 - c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas

podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

4.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, o por lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Particulares:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

5. PRECIO

5.1. El adjudicatario del servicio se obliga al pago a la Universidad de Extremadura de la cantidad que como mínimo se determine como canon en el Pliego de Cláusulas Particulares, en los diez meses lectivos del año académico, mediante su ingreso en la cuenta que se señala en el Pliego de Cláusulas Particulares, a nombre de la Universidad de Extremadura. Dicho canon se fijará en función del número de alumnos del Centro.

5.2. Será por cuenta del adjudicatario todos los impuestos y cargas a que de lugar la explotación del Servicio contratado.

6. REVISIÓN DE PRECIO

El precio antes citado podrá ser objeto de revisión previa petición del adjudicatario

cuando las variaciones del coste de la vida así lo aconsejen, tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor. Igualmente podrá revisarse por causa de variaciones notables en el número de alumnos matriculados en el Centro de que se trate.

7. OFERTAS

- 7.1. Los proponentes presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz dentro del plazo fijado, dos sobres cerrados (**A y B**) con el contenido que se detalla en cláusulas siguientes, indicando en cada uno, el nombre de la empresa y la denominación del número de expediente a que se licita.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión fijado. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la UEX la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Universidad con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido anunciado numéricamente.

- 7.2. En el sobre **A** se presentará la proposición firmada en original y copia y se ajustará al modelo anejo a este Pliego (Anexo nº I). Igualmente se incluirá relación de artículos con los precios ofertados, así como demás documentos de la oferta relacionados con los criterios de valoración señalados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- 7.3. En el sobre **B** se incluirán los siguientes documentos:

- Relación numerada de documentos que contiene el sobre.
- La documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la solvencia económica, técnica o profesional según lo señalado en los apartados 3 y 4 de este Pliego.
- En su caso resguardo acreditativo de haber constituido, en la forma legalmente establecida (art. 35 y 39 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y a favor de la Universidad de Extremadura, la garantía provisional señalada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- 7.4. La falta de presentación de los documentos que deben incluirse en el sobre **B**, será por sí solo, causa de exclusión en la licitación, salvo que se trate de defectos meramente formales, en cuyo caso la Mesa de Contratación podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.
- 7.5. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad.
- 7.6. Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 7.7. En el presente concurso se tomarán en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores, cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La propuesta de elección del adjudicatario, corresponderá a la Mesa de Contratación constituida al efecto, compuesta por los miembros a que se refiere el art. 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 79 del Reglamento General de la misma Ley, designados específicamente en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- 8.2. La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre **B**, y si estos contiene todo lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes en la exclusión prevista en la cláusula 7.4.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, haciéndose público en el acto de apertura de las proposiciones económicas.

- 8.3. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta de las Empresas excluidas y la causa de su exclusión, invitándose a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, sin que pueda hacerse cargo de documentos.
- 8.4. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres **A** de las ofertas que deben

contener las proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcance el canon mínimo establecido, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución autorizada.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Se especificarán en el Pliego de Cláusulas Particulares según las características del servicio.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportuno, en relación con las ofertas presentadas.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES

10.1 La Mesa de Contratación en virtud de los criterios señalados en el apartado 10, elevará al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, escrito-propuesta de adjudicación del concurso a la proposición más ventajosa, o de declarar desierto el mismo, justificándolo adecuadamente.

La adjudicación del concurso, a la vista del escrito-propuesta de la Mesa de Contratación, será dictada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

10.2. La garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios. La garantía provisional presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato.

11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El adjudicatario, dentro del plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación, deberá aportar el documento que acredite haber constituido a disposición de la Universidad de Extremadura, garantía definitiva por importe del 50 % del precio anual del contrato, en la forma establecida en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.2. La presente garantía se establece como garantía del cumplimiento y ejecución de las

obligaciones contraídas y de la conservación y mantenimiento del local, mobiliario y otros enseres que sean puestos a disposición del adjudicatario.

La cancelación de la fianza tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, salvo que exista prórroga tácita o mutuamente acordada por las partes.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación, será preceptiva la formalización del contrato en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos de su otorgamiento.

13. OBLIGACIONES GENERALES

En general, el contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que ostente la Administración, necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.

14. OBLIGACIONES LABORALES

14.1 Todo el personal vinculado anteriormente al servicio que se contrata, dependerá exclusivamente del adjudicatario hasta el vencimiento de la relación laboral, y tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de cuantas normas rigen la legislación laboral y Seguridad social.

El adjudicatario se compromete a no efectuar contratación laboral alguna que implique

una duración superior a la vigencia del contrato del presente Pliego, lo cual se hará constar mediante cláusula en los contratos laborales que los condicionen a la prestación del servicio y a la duración de la presente adjudicación, sin perjuicio de las posibles prórrogas hasta el límite máximo legalmente establecido, como consecuencia del acuerdo a su vez de prorrogar el contrato de la prestación del servicio.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario entregará a la Sección de Patrimonio de la Universidad, copia de los contratos de trabajo del personal que vaya a realizar el servicio debidamente registrados en la oficina del Instituto Nacional de Empleo (INEM) y altas en la Seguridad Social.

La resolución del contrato, a su vencimiento, o antes por causas imputables al adjudicatario, implica la asunción por éste, de todas las indemnizaciones a que hubiere lugar motivadas por los contratos de trabajo hasta su total vencimiento, con la obligación de entregar al nuevo adjudicatario, copia de los contratos de trabajo de cada trabajador afectado, y recibos de los salarios e ingresos de la Seguridad Social correspondientes a los tres últimos meses.

La fianza depositada por el contratante sólo se devolverá a la finalización del contrato cuando se garantice que han sido cumplidas todas las obligaciones con respecto a los trabajadores derivadas de su condición de empresario, por subrogación del nuevo adjudicatario o liquidación por vencimiento en los contratos y el pago de los servicios y demás responsabilidades asumidas en el presente Pliego, mediante la presentación en la Sección de Patrimonio de la Universidad de los documentos justificativos que acrediten su realización.

El incumplimiento de los deberes que anteceden será causa inmediata de rescisión del contrato sin previo aviso, siendo de cuenta del contratante las responsabilidades a que hubiere lugar.

15 LOCALES E INSTALACIONES

- 15.1. Los locales, instalaciones y dependencias que sean utilizadas para la realización del servicio pertenecen a la Universidad de Extremadura, sin que en ningún momento el adjudicatario pueda alegar ningún otro derecho sobre ellos que el uso para el cumplimiento del contrato, comprometiéndose a mantenerlos en perfecto estado de limpieza, conservación y utilización, corriendo a cargo del adjudicatario toda la limpieza de los citados locales, instalaciones y dependencias.
- 15.2. Como parte inseparable del contrato se considerará el obligatorio inventario que se realice en el que se especificará por parte de la Universidad de Extremadura, con el

suficiente detalle, todo aquello que vaya a ponerse a disposición del adjudicatario, con indicación de su estado de conservación y utilización o funcionamiento. Dicho inventario será informado de conformidad por la Dirección del Centro y por el adjudicatario, quien será responsable en lo sucesivo de su debido mantenimiento, conservación, reposición y reparaciones en su caso, estando obligado a devolver en perfecto estado cuanto recibió, una vez finalizado el contrato.

- 15.3. La Universidad de Extremadura, una vez concluida la contratación, por sí, o por medio de un tercero, ejecutará las obras y reparaciones que correspondan al adjudicatario, para reponer en estado óptimo de funcionamiento la maquinaria, instalaciones y locales utilizados en la prestación del servicio, y el pago de los suministros, pudiendo resarcirse de estos gastos con cargo a la fianza depositada en la cuantía que alcance la deuda, y procediéndose a la reclamación de la diferencia, en su caso, por la vía judicial correspondiente.

16. SUMINISTROS

Serán de cuenta de la Universidad de Extremadura cuantos gastos se deriven del suministro de energía eléctrica.

17. FACULTAD DE DIRECCIÓN, DERECHO Y DEBER DE INSPECCIÓN

Corresponde a la Dirección del Centro la facultad de dirección de la explotación del servicio, en cuyo ejercicio podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que su contenido no sea manifiestamente ilegal, o no represente una alteración sustancial de la prestación. La Dirección del Centro podrá efectuar cuantas inspecciones estime pertinentes para controlar el desempeño del servicio, comprometiéndose el concesionario a facilitar su labor en cuanto sea preciso.

18. NORMAS ESPECÍFICAS

Dado el carácter general del presente Modelo-Tipo, no contempladas en el mismo aquellas normas específicas que cada Centro estime necesario dictar para el adecuado cumplimiento del servicio, y que normalmente se referirán a horarios, supresión del servicio en períodos de vacaciones, etc. Estas serán incluidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y tendrán carácter de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

19. PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren

aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del expediente.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá si se da alguno de los supuestos previstos en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. La vulneración de esta obligación será causa de resolución del contrato.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 21.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- 21.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 21.3. Informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura, este Pliego ha sido aprobado por Resolución del Rectorado.